

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/CTPySS/ST/8578/2025 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	23386
2. Escritos y anexos del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	5292-SEPJF y 143-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Agréguese el oficio, los escritos y anexos del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y del delegado del Congreso estatal, mediante los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco.

En ese tenor, en primer lugar los promoventes informan que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que modifica el diverso dos mil cincuenta y tres (2053) materia de esta controversia constitucional, el cual se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo demandado.

Posteriormente, el delegado del Congreso estatal hace de conocimiento de este Tribunal que se aprobaron por el Pleno de ese órgano legislativo diversos decretos relacionados con sentencias dictadas en controversias constitucionales y que fueron remitidos para su publicación al Poder Ejecutivo estatal, entre ellos el concerniente a este medio de control constitucional.

De lo anterior se toma conocimiento; no obstante, se da cuenta con la publicación del decreto novecientos cincuenta y siete (957) por el que se reforma el artículo 2° del diverso dos mil cincuenta y tres (2053), materia de esta controversia constitucional, en el ejemplar número 6516, de veintitrés de enero de dos mil veintiséis del Periódico Oficial del

Estado de Morelos¹. Por lo tanto, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en autos por este Tribunal, en torno a los recursos para el pago de la pensión relativa a esta controversia, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Requerimiento.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que un plazo de **veinte días hábiles** lleve a cabo las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Tribunal, los comprobantes de los recursos económicos transferidos a favor del Poder Judicial del Estado para el pago de la pensión hasta la fecha en que se notificó la sentencia².

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígame a la autoridad (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la **Consejera Jurídica del Gobierno**), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que el referido Poder Ejecutivo estatal tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 144/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el cual se ajusta a las disposiciones emitidas en la ejecutoria dictada por este Tribunal; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**". Consultable en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6516.pdf>.

² Al Poder Judicial actor se notificó el diez de abril de dos mil veinticinco.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **233/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2026T01:46:29Z / 30/01/2026T19:46:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0f 22 d5 a0 fe 0c bd bc 26 e9 93 6b f8 53 b5 84 75 02 b0 53 34 ef e6 51 82 bc 12 60 e3 1c d2 5d a8 59 e4 ce 32 b3 3e ff 1f 7d 19 d5 65 e4 a7 b7 70 d6 c6 92 ed b8 cd 84 f3 b8 c0 db 95 49 c6 79 ce af 59 94 63 c4 ba 45 97 42 a5 41 95 07 70 69 d5 6c d6 94 76 d8 66 df 6a 59 9d 2d 11 da 22 12 4c b1 47 f8 f0 bc ed 88 de 86 e1 44 31 81 23 85 b3 47 8a 6b 93 2a 08 59 e6 b8 9d f2 56 43 25 2e f9 5c a9 d1 79 8b b4 5a 8f b3 f1 27 2f 54 aa 03 98 6e 85 8e b2 3c 71 3c 51 19 c5 c7 d7 1d fb 2a bb 8d 3c 5d a3 a1 f2 a9 93 b6 c9 01 33 d6 73 1a a3 99 2b b6 f4 bd d9 14 0c e3 9a bf 9c 19 34 33 11 f6 16 5c 90 40 f5 62 9f af 71 94 60 a4 b5 04 73 1a 9c 0b ea 8a 0e 39 b1 42 2e b1 78 7a 10 fa c5 d9 53 09 e7 f5 b5 05 40 b2 49 4e ea 90 f1 fa e8 9e 8f 25 ab 23 d8 3d 6d 34 17 be 67 9c d5 57 8a 89 42 7a 5c 95 5e fc 6e b7 e8 91 ec 58 c6 3b a0 d9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2026T01:46:30Z / 30/01/2026T19:46:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2026T01:46:29Z / 30/01/2026T19:46:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	999833			
	Datos estampillados	C85BF606329279ECBDB7394CE85CDAFD81F2C75C8EE5DA4FE7A8614E12C141954449			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:43:53Z / 30/01/2026T12:43:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		51 72 29 7a c8 54 0d 14 2c 36 32 d8 01 b7 0a 8e d5 e6 a6 3b e7 bf af 28 95 e8 f3 dc be 34 2a 40 20 d5 ba 37 22 ea cc 8f 2d a3 5d 11 17 fd c8 84 06 6c e4 ab 17 68 0c 97 ed 51 b8 e3 e7 89 78 6b 26 2e e7 c3 a0 57 30 87 0a 6e 62 ac e8 1a f0 5a d0 a5 22 28 44 47 e7 31 d9 c4 f0 bc e8 f8 7f 59 cb 2d e0 db 14 89 5c de 95 f0 dd 37 99 0c d8 8b 20 56 7d e7 5a da 9e 0a b1 71 99 09 e3 2e 2a da d6 97 5f 5d 7b 43 99 cc f9 ba 3f 7b c2 15 c4 d3 c9 7c a2 7d b5 dc 9c d4 bb 0f 98 2b 6e eb 42 7f 34 ee 97 b5 46 34 b8 17 ac 3e fe cf 83 ac 42 dc 16 2f 7b f3 51 90 92 d8 36 72 52 91 ed 34 1d c2 7f d0 6d 37 28 5f 4e 98 4c d2 eb 68 13 41 94 56 75 d8 be cb d7 89 2d 39 56 0b 06 f2 b8 8e 12 05 68 d5 aa 6d 22 96 2f 74 aa 38 a3 e9 48 fb e5 f6 28 a7 18 0e c9 5e b7 ce 58 43 a8 bd 10 65 19 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:43:53Z / 30/01/2026T12:43:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:43:53Z / 30/01/2026T12:43:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	996884			
	Datos estampillados	A805D71D9D1CEC1C40B5022FE6491BDA46235FCC336E19476ABBE1A926295D17CC52			